



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAMELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 423 -2010/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

16 SET. 2010

**VISTO:** La Opinión Legal N° 194-2010/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ-  
evs, el Informe N° 1924-2010/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA y el Recurso de Apelación de fecha  
2 de setiembre del 2010 con SISGEDO 115343 interpuesto por doña Segundina Quispe de Boza; y,

## CONSIDERANDO:

Que, con fecha 23 de agosto del 2010 el Gobierno Regional de  
Huancavelica Sede Central realizo la convocatoria referida al proceso de selección A.M.C. N° 337-  
2010-GOB.REG-HVCA/CFP para la Adquisición de Cartel de obra para el proyecto "Forestación  
con fines de protección Ambiental en la Provincia de Huancavelica";

Que, con fecha 26 de agosto del 2010 el Comité Especial Permanente  
designado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 211-2010/GOB.REG-  
HVCA/GGR otorgo la Buena Pro al postor Grupo Oropesa S.A.C.;

Que, con fecha de recepción 2 de setiembre del 2010 el Postor Segundina  
Quispe de Boza, interpone recurso de apelación contra el acto de otorgamiento de Buena Pro, por  
los fundamentos expuestos en dicho recurso;

Que, con Oficio N° 253-2010/GOB.REG-HVCA/ORAJ de fecha de 6 de  
setiembre del 2010 se notifica las observaciones a su recurso de Apelación;

Que, con escrito de fecha de recepción 8 de setiembre del 2010 el postor  
Segundina Quispe de Boza levanta las observaciones notificadas;

Que, con Oficio N° 259-2010/GOB.REG-HVCA/ORAJ de fecha de  
recepción 9 de setiembre del 2010 corre traslado del citado Recurso de Apelación al postor  
adjudicado con la Buena Pro Grupo OROPESA S.A.C, no realizando contestación alguna al  
traslado realizado;

Que, con Oficio N° 261-2010/GOB.REG-HVCA/ORAJ de fecha de  
recepción 9 de setiembre del 2010 se solicita Información al Gerente General de la Cooperativa  
Huancavelica Ltda. N° 582 si las constancias presentadas por Grupo OROPESA S.A.C. fueron  
emitidas por de dicha entidad;

Que, mediante Oficio N° 567-2010-COOPAC.HVCA.582/G.G. de fecha  
10 de setiembre del 2010 la Cooperativa de Ahorro y Crédito Huancavelica Ltda N° 582 a través de  
su Gerente General comunica que las constancias presentadas por el postor Grupo OROPESA  
S.A.C. no fueron emitidas por dicha entidad;

Que, estando el Recurso de Apelación presentado ante esta entidad, se debe





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 423 -2010/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

16 SET. 2010

tener presente que el Artículo 109 de la Constitución Política del Estado, que establece que toda norma es obligatoria desde el día siguiente de su publicación en el diario oficial, salvo disposición contraria de la misma que postergue su vigencia en todo o en parte. En el caso concreto de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobados mediante Decreto Legislativo N° 1017 y Decreto Supremo N° 184-2008-Ef, respectivamente, al haber entrado en vigencia a partir del 1 de febrero del 2009, de conformidad con lo indicado por la Constitución Política del Estado, queda claro que éstos son de obligatorio cumplimiento en lo que corresponda a todo acto dictado por el Comité Especial durante el desarrollo del citado proceso de selección, en particular, contra el acto de otorgamiento de la Buena Pro desarrollado el 2 de setiembre del 2010.

Que, al respecto es de tener en cuenta en primer término que el artículo 104 del Decreto Supremo 184-2009-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala: "*Mediante recurso de apelación se impugnan los actos dictados durante el desarrollo del proceso de selección, desde la convocatoria hasta aquellos emitidos antes de la celebración del contrato...*" se precisa claramente los actos que pueden ser impugnados.

Que, el Recurso de Apelación formulado por el interesado se sustenta en que el postor ganador acredita su experiencia profesional con documentación inexacta.

Que, respecto a la única pretensión de la parte interesada es de señalar que el Comité Especial es competente para conocer el proceso de selección desde que se le entregan los documentos en que conste la descripción y las especificaciones técnicas de los bienes, servicios u obras, así como toda la información técnica económica necesaria, que sirva para preparar las bases hasta que la buena pro quede consentida administrativamente firme o cuando se produzca la cancelación del proceso. Siendo así también es su función entre otras abrir, calificar (determinar si es propuesta válida) y evaluar las propuestas de los postores, de acuerdo al cronograma correspondiente.

Que, de la revisión del proceso de selección llevado a cabo por la Gerencia General Regional, se verifica que la calificación se ha realizado de acuerdo a los criterios establecidos en las bases, las mismas que han sido desarrolladas de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento aprobado por decreto Supremo N° 184-2008-EF, por contener las disposiciones y lineamientos que deben observar las entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras que realicen..

Que, a lo expuesto es de precisar que las bases señalaban que la experiencia del postor se acredita con un máximo de 20 contrataciones sin importar el número de documentos que los sustenten y se le asignara el puntaje de 60 puntos a quien acredite la cancelación de más de una vez el valor referencial, siendo así el Comité Especial ha procedido a calificar la Orden de Compra N° 017 que obra a fojas 138 y la Orden de Compra N° 023 que corre a fojas 136 del





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 423 -2010/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 16 SET. 2010

expediente del proceso de contratación respectivamente presentada por el postor Grupo OROPESA S.A.C. valiéndole para su calificativo que contribuyo a que se acreedor de la buena pro.

Que, siendo así luego de la denuncia que realizara a través de su recurso de apelación presentado por el postor Segundina Quispe de Boza se requirió información a la Cooperativa Huancavelica Ltda. N° 582 que supuestamente habría emitido tal información, entidad que mediante Oficio N° 567-2010-COOPAC.HVCA.582/G.G. de fecha 10 de setiembre del 2010 comunico que las constancias presentadas por el postor no fueron emitidas por dicha entidad, presumiéndose la falsedad de dichos documentos consecuentemente dicha información no debe ser calificada en su propuesta económica, hecho que variaría sustancialmente la calificación realizada.

Que, estando a lo antes mencionado, se concluye que se debe dejar nula y sin efecto la buena pro al Postor Grupo OROPESA S.A.C;

Estando a la Opinión Legal; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 166-2009/GOB.REG.HVCA/PR;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.-** Declarar **FUNDADO** el Recurso de Apelación presentado por el Postor Segundina Quispe de Boza y por consiguiente **Nulo y sin efecto legal** el otorgamiento de la Buena Pro del proceso de selección A.M.C. N° 337-2010-GOB.REG-HVCA/CEP para la Adquisición de Cartel de obra para el proyecto "Forestación con fines de protección Ambiental en la Provincia de Huancavelica";

**ARTICULO 2°.-RETROTRAER** el proceso de selección A.M.C. N° 337-2010-GOB.REG-HVCA/CEP para la Adquisición de Cartel de obra para el proyecto "Forestación con fines de protección Ambiental en la Provincia de Huancavelica" a la etapa de Calificación de propuestas la cual deberá ser realizada por el Comité Especial Permanente conforme a sus atribuciones y en estricto cumplimiento a la Ley y reglamento de la materia.

**ARTICULO 3°.-** Elevar copia del presente expediente al Titular de la Entidad para que en merito a sus atribuciones encargue a la Procuraduría Publica Regional inicie las acciones Legales a que hubiera lugar contra el Grupo OROPESA S.A.C. por presentación de documentación falsa dentro del proceso de selección A.M.C. N° 337-2010-GOB.REG-





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 423

-2010/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

16 SET. 2010

HVCA/CEP.

**ARTICULO 4°.-** ENCARGAR a la Dirección Regional de Administración, llevar a cabo las acciones que resulten pertinentes, a fin de que se ponga de conocimiento del Organismo Supervisor de Contrataciones OSCE, las infracciones cometidas por el postor Grupo OROPESA S.A.C., para la aplicación de las sanciones que de acuerdo a Ley le pudiera corresponder, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

**ARTICULO 5°.-** DISPONER la devolución de la garantía presentada por el postor Segundina Quispe de Boza.

**ARTICULO 6°.-** ENCARGAR a la Oficina de Logística, llevar a cabo el registro de la presente Resolución en el Servicio Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE, para los fines pertinentes

**ARTICULO 7°.-** COMUNICAR el presente Acto Administrativo a los Órganos competentes del Gobierno Regional Huancavelica e Interesados, de acuerdo a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

*Vicente D. Malasquez Gil*  
Eco. VICENTE D. MALASQUEZ GIL  
GERENTE GENERAL REGIONAL

